

Ordenanza N° 3596

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 3596**

Art. 1).- **TRANSFIÉRESE** en **DONACIÓN** a favor del **Club de Abuelos de Esperanza**, Personería Jurídica s/ Resolución N° 516/87, una **FRACCIÓN DE TERRENO** propiedad de la Municipalidad de Esperanza, con destino a la construcción de un inmueble, donde funcionará la **Sede de la Institución**. La ubicación, medidas, superficie y linderos son los que se detallan a continuación:

- Fracción ubicada en calle **123- Ing. Gadda 1867 y 106- Castelli 448**, en la Concesión 50 Este - Manzana 13 E – lote “U” (polígono A B C D E F A)

Superficie: 1.752,97 m2.

Medidas: 20 m. de frente al Este sobre calle 123- Ing. Gadda (lado C-D); 63,63 m. en su lado Oeste (lado A-B); 45,77 m. en su lado Norte (lado B-C) y 19,15 m. de frente al Sur sobre calle 106 – Castelli (lado A-F); completando el polígono el lado E-D de 26,59 m y el lado E-F de 42,91 m. Se adjunta plano de foja 19 que forma parte de la presente.

El inmueble corresponde a la Municipalidad de Esperanza por Donación efectuada por el Sr. Juan Luis Sleive, aceptada por Ordenanza N° 2282/79 - Inscripta en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 87356, Folio 1495, Tomo 204 Impar.

Art. 2).- En ningún caso el inmueble objeto de la donación será destinado a otros fines que no sean específicos del Club, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal auditar el uso del mismo. Para el supuesto que se diera al predio un destino diferente al estipulado, la Municipalidad podrá proceder a revocar la donación, y el inmueble objeto de la misma retornará al donante con todas las construcciones y mejoras que lo integren, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie. Asimismo esta donación se efectúa con reserva del derecho de reversión de la cosa donada a favor de la Municipalidad, en el supuesto de extinción de la donataria por cualquier causa.

Art. 3).- La mencionada transferencia se efectúa con el cargo de que en el plazo de 3 años a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, se realice la construcción de su Sede social.

Art. 4).- **OTÓRGASE** al Club de Abuelos de Esperanza inmediata posesión del lugar donado, con amplias facultades de utilización para la consecución de los fines expresados.

Art. 5).- **AUTORÍZASE** al titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Club de Abuelos de Esperanza, con cargo a la Institución donataria.

Art. 6).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Abril 08 de 2010.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**RAFAEL ANTONIO DE PACE**  
Presidente H.C.M.